

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2018 01082 00

Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia no fue retirado por la parte actora, conforme se ordenó en auto del 25 de octubre de 2018, y en atención al escrito remitido vía electrónica el 4 de junio de 2020 por el señor Camilo Carrizosa Franky Liquidador de la sociedad SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A.S – SERINGEL identificada con el NIT 800.055.990, y de conformidad con lo dispuesto mediante aviso No. 2020-01-214606 del 1 de junio de los cursantes proferido por la Superintendencia de Sociedades, en el cual se advierte sobre la apertura del Proceso de Liquidación Judicial de la sociedad ejecutada, el Juzgado para dar aplicación a lo allí ordenado y en especial a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, se dispone:

Primero: Remitir el proceso ejecutivo de Sierra Services Ltda. contra Seringel S.A.S a la Superintendencia de Sociedades, para su incorporación en el proceso de liquidación judicial de la sociedad SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A.S – SERINGEL. Ofíciase.

Segundo: Informar a la Superintendencia de Sociedades que a la fecha no hay depósitos constituidos a favor de este Despacho y para el presente asunto, como quiera que no se retiró oficio de embargo, según se observa en el expediente, y se consignó en auto del 25 de octubre de 2018

Tercero: Dejar a órdenes del proceso de Liquidación Judicial de la sociedad SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A.S – SERINGEL identificada con el NIT 800.055.990 las medidas cautelares decretadas en auto de fecha 19 de septiembre de 2018, conforme lo previsto en el artículo 54 de la Ley 1116 de 2006. **Ofíciase.**

NOTIFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9492e200538238e9ba9a08b985702790113639e7370b58d7d808dda4e9416
26e**

Documento generado en 26/11/2020 05:03:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>